

Avanza en el Congreso reforma al Sistema General de Regalías

● Cámara aprobó en sexto debate aumento en recursos para medio ambiente y ciencia

CON 128 VOTOS a favor y ocho en contra la plenaria de la Cámara de Representantes aprobó ayer en sexto debate la

reforma constitucional al Sistema General de Regalías.

En la modificación que se propone llevar a cabo en el

artículo 361 de la Constitución se mantiene el aumento en los recursos para las entidades territoriales productoras, las

cuales recibirían un 25% de los recursos. Se contempla un 20% para los "departamentos y municipios en cuyo territorio

se adelante la explotación de recursos no renovables, así como para las entidades territoriales con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten estos". Los municipios productores tendrán además una participación adicional del 5% que podrá ser anticipada.

La discusión de ayer en la plenaria de la Cámara se centró especialmente en los recursos destinados para el cuidado del medio ambiente. Se decidió que el 1% de las regalías serán para la conservación de los ecosistemas estratégicos, los parques naturales y las fuentes hídricas y la lucha nacional contra la deforestación y un 40% de los excedentes. Así mismo, se determinó aumentar los recursos para ciencia y tecnología.

El coordinador ponente, el representante por Meta, Jaime Rodríguez, de Cambio Radical, resaltó el apoyo al proyecto por parte del Congreso.

"Logramos dar un paso más en el trámite del acto legislativo de la reforma al Sistema General de Regalías en el que se le hace un reconocimiento a las entidades productoras y, como lo expresé siempre, sin perjudicar a las entidades no productoras. Hoy ha ganado el sistema ambiental porque se le han entregado unos nuevos recursos y se han mejorado los recursos de ciencia y tecnología y los de educación", expresó.

Por su parte, la ministra de Minas y Energía, María Fernanda Suárez, destacó el aumento de los recursos para las entidades territoriales productoras. "Este proyecto es muy importante para todas las regiones de Colombia. Todas las discusiones que se han dado han mejorado el equilibrio que hay entre las regiones, asegurando que aumente la inversión para las regiones productoras al tiempo que se mantiene la inversión para todos los municipios y departamentos. Adicional a esto, parte de lo que estamos buscando con la reglamentación es que el sistema sea más eficaz y eficiente. Es inadmisibles que con todas las necesidades que hay en las regiones de Colombia sigamos con plata guardada en cuentas bancarias", dijo.

"Creo que es muy importante y ha sido parte de la construcción que se ha dado con el Legislativo, el monto que hay para el medio ambiente, es importante tener un 1% y un 40% del mayor recaudo. Ciencia y tecnología, sin duda, es una prioridad de este gobierno. Es importante no solo que se mantiene sino que se están aumentando los recursos. Esto ha sido un trabajo con Planeación Nacional, con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Minas y Energía", subrayó.

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA GAS GOMBEL S. A. E.S.P. NIT 830.021.307-7

vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD

Considerando:

1. Que ECOPEPETROL en cumplimiento de lo ordenado por las Resoluciones CREG No. 084 y 144 de 1997, 035 de 1998, 048 y 052 de 2000, y 011 y 012 de 2001; publicó sus nuevas tarifas de ingreso por producto y transporte.
2. Que las resoluciones de la comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) números 083,084 y 144 de 1997, 035 de 1998, 048 y 052 de 2000, 010,011,012 y 044 de 2001; 045 de 2006; 005 de 2008; 001 de 2009, 180 de 2009 y demás relativas; fijaron los criterios y establecieron las siguientes fórmulas del régimen tarifario del Gas Licuado del Petróleo:

$$CU = G + T + D + C$$

$$\text{Precio Máximo de Venta al Público} = CU \cdot \text{Kilogramo por cilindro}$$

Donde CU: Es el costo unitario de prestación del servicio. G: Costo de Compra del GLP 535,01 (\$/Kg). T: Costo de Transporte 222(\$/Kg). E: estampilla de transporte 0 (\$/Kg). D: Cargo de Distribución. C: Cargo de Comercialización Minorista. (REF. CUSIANA)

INFORMA

Que a partir del día 16 de octubre de 2019 los precios máximos de venta del GLP, en los diferentes municipios serán los siguientes:

PLANTA Y/O ENVASADORA	Cargo de Distribución D (\$/K) Aplicable para entregas en el domicilio del usuario y expendios					
	Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)	Cilindro 10 Lbs (4,5 Kg)
MADRID	\$ 47,200	\$ 38,200	\$ 23,200	\$ 20,471	\$ 13,000	\$ 9,500

Deposito de Garantía					
Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)	Cilindro 10 Lbs (4,5 Kg)
\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 30,000	\$ 30,000	\$ 20,000	\$ 20,000

MUNICIPIOS	Entregas en carrotaque (\$/Kg)	Comercializador Minorista													
		Distribuidor						Entregas en el domicilio de los usuarios finales						Entregas en Expendios	
		Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)	Cilindro 10 Lbs (4,5 Kg)	Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)	Cilindro 10 Lbs (4,5 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)	
PLANTA MADRID															
BOGOTÁ D.C.	4,549	76,450	62,550	38,960	21,450	166,750	130,700	76,450	62,550	38,960	21,450	76,450	62,550	38,960	
CUNDINAMARCA															
Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Subachoque, Tenjo, La Peña, Pacho, La Palma, Yacopi, Siberia, Tabio, Zipaquirá, Sasaima, Chaguani, Vianí, Guaduas, Villa Pinzón, Chocontá, Guasca, Sesquilé, Sopo, Gachetá, Gachalá, Gama; Junin, Ubalá. Suesca, La Caro, Nemocon, Choachi, Fómeneque, Ubaque, Guayabeta,	4,549	76,450	62,550	38,960	21,450	166,750	130,700	76,450	62,550	38,960	21,450	76,450	62,550	38,960	
Fusagasugá, Silvanía, Chinauta, Girardot, Granada, Venecia, Agua de Dios, Pandí, Arbeláez, San Bernardo, Subía, La Aguadita, Pasca, Tocaima, Anapoima.	4,745	76,850	62,850	39,160	21,550	167,750	135,500	76,850	62,850	39,160	21,550	76,850	62,850	39,160	
BOYACA															
Guacamayas, Panqueva, Guican, Cocuy, El Espino, Chiscas, Chita, Cusagüí, Susacón, Soatá, Boavita, La Uvita, San Mateo		78,850	65,650	41,660		173,750	140,300	78,850	65,650	41,660		78,850	65,650	41,660	
Duitama, Paipa, Sogamoso, Belén, Cerinza, Paz del Río, Santa Rosa de Viterbo, Socha, Socotá, Aquitania, Sativasur, Sativanorte, Monguí, Tópaga, Mongua, Corrales, Tasco, Iza, Labransagrande, Tibasosa, Nobsa, Sotaquirá, Tuta, Floresta, Tutazá, Tunja, Sotaquirá, Sora, Cucarita, Samacá, Ventaquemada, Turmequé, Nuevo Colón, Umbita.		78,150	66,650	41,060		177,750	139,900	78,150	66,650	41,060		78,150	66,650	41,060	
		78,150	63,950	42,660		175,750	143,000	78,150	63,950	42,660		78,150	63,950	42,660	
		78,150	63,950	41,260		175,750	142,460	78,150	63,950	41,260		78,150	63,950	41,260	
HUILA															
Neiva, Aipe, Campoalegre, Gigante, Plata, Pitalito, Hobo, Garzón.		79,050	65,350	42,460		166,750	143,700	79,050	65,350	42,460		79,050	65,350	42,460	
TOLIMA															
Melgar, Flandes, El Guamo, Purificación, Carmen de Apicalá, El Espinal, Saldaña, Castilla, Natagaima, La Palmita, Honda.	4,745	78,550	64,850	42,160		174,250	137,300	78,550	64,850	42,160		78,550	64,850	42,160	
PLANTA YOPAL															
META															
Acacias, Cubarral, Guamal, San Martín, Restrepo.	4,389	72,290	58,550	37,780		161,550	115,250	72,290	58,550	37,780		72,290	58,550	37,780	
Mesetas, Pto Lopez.		73,290	60,016	37,780		166,550	134,600	73,290	60,016	37,780		73,290	60,016	37,780	
VICHADA Y GUAVIARE															
Pto Carreño, Cumaribo						211,850									
San Jose Calamar						168,850									
ARAUCA															
Tame, Saravena, Arauca,		77,090	66,450	40,680		170,050	151,700	77,090	66,450	40,680		77,090	66,450	40,680	
CASANARE															
Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena		75,090	63,650	40,680		164,550	143,200	75,090	63,650	40,680		75,090	63,650	40,680	
Trinidad, Tamara Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Orocué	4,585	75,090	63,650	41,280		166,550	143,200	75,090	63,650	41,280		75,090	63,650	41,280	

Para entregas en carrotaque, no aplica el C El valor de CU es igual al precio máximo de venta al público. El valor D se obtiene de la siguiente fórmula D = CU-G-T

Para entregas en el domicilio del usuario final el valor de C, se denomina Cd y se obtiene de la siguiente fórmula Cd = CU-G-T-D

Para entregas en expendios el valor de C, se denomina Cx y se obtiene de la siguiente fórmula Cx = CU-G-T-D. El valor de CU se obtiene con la siguiente fórmula: CU = Precio Máximo de Venta al Público/Kilogramos por cilindros